

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 223/COL/2012
C.A.: 16.27S.714.1.4-12/2012

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **3453** /2017

Ciudad de México, a **30 OCT 2017**

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Colima.

PRESENTE

1302

Anexo al presente remito a usted la Resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-012/13**, a nombre de la **C. EDITH SANSON BECERRA**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



LALCANC/MFB
B

EXPEDIENTE No. 223/COL/2012

C.A.: 16.27S.714.1.4-12/2012

BITÁCORA: 06/KV-0142/09/15

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***ASUNTO:** Modificación a las Bases y Condiciones
del Título de Concesión número **DGZF-012/13**.**RESOLUCIÓN No. 1302 /2017**Ciudad de México, a **30 OCT 2017**.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, a nombre de la **C. EDITH SANSON BECERRA**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **29 de enero de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. EDITH SANSON BECERRA**, el Título de Concesión número **DGZF-012/13**, respecto de una superficie de **655.69 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en **alberca de concreto; enramada con paredes de capote de palma y perímetro con postes de madera de palma, al sur con tubos de PVC, al norte malla ciclónica; dichas obras serán demolidas por LA CONCESIONARIA**, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **casa habitación de dos plantas; la planta baja con cocina, sala comedor, 1 y ½ baños, 1 recámara, cuarto de servicio, terraza y cochera para 4 automóviles; en la planta alta dos recámaras y un baño; la cimentación es a base de zapata corrida de concreto armado y zapatas aisladas del mismo material en las columnas; muros de tabique rojo recocido confinado con dalas y castillos de concreto armado, losa de concreto armado maciza de 10 cm de espesor en charolas de baños, y losa aligerada de 25 cm de espesor en el resto de entepiso y en la azotea; traveses y columnas de concreto armado con dimensiones según calculo estructural, localizada en el lote 02, manzana 13, Playa Real, Localidad de Pascuales, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, exclusivamente para uso de casa habitación de descanso, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **20 de marzo de 2013**.**

SEGUNDO.- Que en fecha **24 de septiembre de 2015**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-012/13**, formulada por la **C. EDITH SANSON BECERRA**.

TERCERO.- Mediante oficio número **SGPARN/UEAC/2342/15** de fecha **06 de octubre de 2015**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, remitió la solicitud referida en el Considerando inmediato anterior, misma que fue recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en fecha **29 de octubre de 2015**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII; 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, la **C. EDITH SANSON BECERRA**, en su carácter de Concesionaria, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-012/13**, a efecto de ampliar la superficie concesionada, así como, modificar el proyecto autorizado mediante la Concesión en cita, con el objeto de llevar a cabo las obras autorizadas en la Concesión de referencia, por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión **DGZF-012/13**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia autorizada en el Título de Concesión que nos ocupa, es de **15 años** misma que inició su vigencia el día **20 de marzo de 2013**.

EXPEDIENTE No. 223/COL/2012

C.A.: 16.27S.714.1.4-12/2012

BITÁCORA: 06/KV-0142/09/15

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. EDITH SANSON BECERRA**, titular de la Concesión número **DGZF-012/13**, representación que tiene debidamente acreditada en autos del expediente en que se actúa.
3. Que la Concesionaria anexo a la solicitud que aquí se resuelve, copia simple del oficio número **SGPARN/UGA.-1214/2017** de fecha **22 de marzo de 2017**, expedido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, por virtud del cual se autoriza de manera condicionada, en materia de impacto ambiental a la **C. EDITH SANSON BECERRA**, la ejecución del Proyecto **"CASA DE DESCANSO EL REAL-1"**, en el **Lote No. 2, Manzana 13, Localidad y Playa El Real, Estado de Colima**, consistentes en la construcción de una **casa habitación de descanso de dos niveles**.
4. Que la **C. EDITH SANSON BECERRA**, presentó en copia simple diversos recibos de pago emitidos por la Tesorería Municipal de Tecomán, Colima, mediante los cual se hace constar que la concesionaria se encuentra al corriente en sus pagos correspondientes a los **ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015**, por concepto del pago de los derechos de uso o goce de la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que tiene concesionada a su favor, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
5. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
6. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales a las autorizadas en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. EDITH SANSON BECERRA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-012/13**, a efecto de autorizar la **demolición de la infraestructura existente, limpieza del terreno, trazo y nivelación para la construcción de casa habitación construida con sistema tradicional, cimiento de piedra y zapatas aisladas, castillos y dalas de concreto armado, muros de ladrillo enjarrados con mortero: arena cubierta de concreto, iluminación oculta e instalaciones hidráulicas y sanitarias con tuberías de P.V.C., con acabados de azulejo y vitropiso; consta de dos plantas: la planta baja con cocina, sala comedor, 1 ½ baños, 1 recámara, cuarto de servicio, terraza y cochera para 4 automoviles; escalera, alberca de concreto con cuarto de filtros, muro de contención con malla ciclónica, andadores y áreas verdes; en la planta alta, 1 recámara con baño completo y closet, 2 recámaras con baño completo, cocineta, comedor y terraza; superficie que actualmente cuenta con las siguientes coordenadas, conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:**

Cuadro de Coordenadas de la zona federal marítimo terrestre
concesionada a la **C. EDITH SANSON BECERRA**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	610520.4349	2084020.8267
ZF67	610511.4247	2084028.2783
ZF3	610505.9642	2084032.8214
PM4	610493.4047	2084017.2538
PM5	610498.6558	2084012.8849
PM6	610507.2845	2084005.7488
ZF1	610520.4349	2084020.8267

Superficie de zona federal marítimo terrestre: **368.24 m²**.

Cuadro de coordenadas de los terrenos ganados al mar
concesionados a la **C. EDITH SANSON BECERRA**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	610520.4349	2084020.8267
ZF67	610511.4247	2084028.2783
ZF3	610505.9642	2084032.8214
PM4	610518.5739	2084048.4511
PM5	610531.9789	2084034.0626
ZF1	610520.4349	2084020.8267

Superficie de terrenos ganados al mar: **360.60 m²**.

Superficie total: **728.64 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

Asimismo, la Condición QUINTA fracción X del Título de Concesión **DGZF-012/13**, establece lo siguiente:

QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a:

(...)

X.- Informar a "LA SECRETARIA" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. EDITH SANSON**

EXPEDIENTE No. 223/COL/2012

C.A.: 16.27S.714.1.4-12/2012

BITÁCORA: 06/KV-0142/09/15

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

BECERRA, en su escrito de comparecencia de fecha **17 de septiembre de 2015**, así como en el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por virtud del cual la concesionaria solicitó el trámite que se resuelve en la presente resolución, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE

PRIMERO.- Se **autoriza** la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-012/13**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente, quedando actualmente la superficie total concesionada en **728.84 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como la autorización de las obras descritas en la presente resolución para quedar de la siguiente manera:

CONDICIONES**CAPITULO I****DEL OBJETO DE LA CONCESION**

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**LA CONCESIONARIA**" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **728.84 m²** (setecientos veinte ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como la **demolición de la infraestructura existente, limpieza del terreno, trazo y nivelación para la construcción de casa habitación construida con sistema tradicional, cimiento de piedra y zapatas aisladas, castillos y dalas de concreto armado, muros de ladrillo enjarrados con mortero; arena cubierta de concreto, iluminación oculta e instalaciones hidráulicas y sanitarias con tuberías de P.V.C., con acabados de azulejo y vitropiso; consta de dos plantas: la planta baja con cocina, sala comedor, 1 ½ baños, 1 recámara, cuarto de servicio, terraza y cochera para 4 automoviles; escalera, alberca de concreto con cuarto de filtros, muro de contención con malla ciclónica, andadores y áreas verdes; en la planta alta, 1 recámara con baño completo y closet, 2 recámaras con baño completo, cocineta, comedor y**

EXPEDIENTE No. 223/COL/2012

C.A.: 16.27S.714.1.4-12/2012

BITÁCORA: 06/KV-0142/09/15

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

terrazza, localizada en el lote 02, manzana 13, Playa Real, Localidad de Pascuales, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, exclusivamente para uso de casa habitación de descanso, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con las siguientes medidas:

Cuadro de Coordenadas de la zona federal marítimo terrestre
concesionada a la C. EDITH SANSON BECERRA:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	610520.4349	2084020.8267
ZF67	610511.4247	2084028.2783
ZF3	610505.9642	2084032.8214
PM4	610493.4047	2084017.2538
PM5	610498.6558	2084012.8849
PM6	610507.2845	2084005.7488
ZF1	610520.4349	2084020.8267

Superficie de zona federal marítimo terrestre: **368.24 m²**.

Cuadro de coordenadas de los terrenos ganados al mar
concesionados a la C. EDITH SANSON BECERRA:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	610520.4349	2084020.8267
ZF67	610511.4247	2084028.2783
ZF3	610505.9642	2084032.8214
PM4	610518.5739	2084048.4511
PM5	610531.9789	2084034.0626
ZF1	610520.4349	2084020.8267

Superficie de terrenos ganados al mar: **360.60 m²**.

Superficie total: **728.64 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-012/13** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la **C. EDITH SANSON BECERRA**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

EXPEDIENTE No. 223/COL/2012

C.A.: 16.27S.714.1.4-12/2012

BITÁCORA: 06/KV-0142/09/15

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

TERCERO.- Se apercibe a la **C. EDITH SANSON BECERRA**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **C. EDITH SANSON BECERRA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. EDITH SANSON BECERRA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la Concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LAC/MCR/MFG